AVISO A LIMITACIÓN A MIPYMES

AVISO DECRETO 1860 DE 2021 – LIMITACIÓN A MIPYMES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGG-008-2026

Que durante el lapso señalado y como está previsto en el cronograma del proceso de selección en la modalidad **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGG-008-2026** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA, QUE SE REUNEN EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SEGUIMIENTO, SEGÚN LA LEY 1448 DE 2011".**

El municipio de Timana – Huila, hizo la invitación para quienes estuvieran interesados en limitar la presente convocatoria a MiPymes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 establecidos en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, articulo 2.

Que la entidad estableció cronograma y fijo fecha límite para presentar solicitudes de limitación al presente proceso de selección hasta el día 25 de febrero de 2026 hasta las 6:00 PM, termino en el cual se recibieron dos (02) solicitudes de limitación a MiPymes municipales y una (01) solicitud de limitación a MiPymes departamental por parte de los posibles interesados en relación al presente proceso de selección.

SOLICITUDES MUNICIPALES

REQUISITO HABILITANTE	ALVARO ANDRES ORDOÑEZ HERNANDEZ
Oficio solicitud limitación a MiPymes	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a MiPymes	CUMPLE
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP	CUMPLE

REQUISITO HABILITANTE	YAMILETH LOPEZ SILVA
Oficio solicitud limitación a MiPymes	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a MiPymes	CUMPLE
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE

AVISO A LIMITACIÓN A MIPYMES

Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP	CUMPLE

SOLICITUDES DEPARTAMENTALES

REQUISITO HABILITANTE	EDWIN MAURICIO CELIS FIGUEROA
Oficio solicitud limitación a MiPymes	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a MiPymes	CUMPLE
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP	CUMPLE

Teniendo en cuenta que Colombia productiva presenta un análisis sobre las brechas que limita la productividad de las compañías y los resultados que obtiene al trabajar los aspectos en la MiPymes. De acuerdo al RUES, hay 1.429.258 empresas activas. De estas, el 93,7 % son micro; 4,4 %, pequeñas; y el 1,3 %, medianas. Por concentrar el 99,4 % del tejido empresarial del país, las MiPymes son las que más retos tienen a la hora de mejorar su productividad y eficiencia.

De acuerdo con análisis de Colombia Productiva, el país enfrenta el desafío de cerrar las brechas existentes entre las MiPymes y las grandes empresas.

El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, «*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*». De acuerdo con el artículo 84, «*La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación [...]*», lo que significa que es obligatoria para sus destinatarios desde esa fecha.

Es importante señalar que, como dispone el artículo 1, aquella «*tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad*». Esto, a partir de «*[...] un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región*». En desarrollo de esta finalidad, se establecen medidas de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas –MiPymes–, mediante la racionalización y simplificación de los tramites y tarifas, así, como incentivos a favor de aquellas dentro del sistema de compras y contratación pública. (Subrayado propio).

AVISO A LIMITACIÓN A MIPYMES

Así mismo el articulo artículo 2.2.1.2.4.2.3. de la ley 1860 de 2021, hace relación a las limitaciones territoriales. y señala: de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos **constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.** Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (subrayado propio).

De acuerdo a la expresión antes mencionada, se puede establecer que la ley permite que las entidades del Estado en apoyo y desarrollo de la economía de sus municipios puedan limitar las convocatorias y la contratación a las MiPymes que tengan domicilio precisamente en el lugar donde se va a ejecutar el contrato; además la Ley determina que se deberán recibir como mínimo 2 solicitudes para la limitar la convocatoria, tal precepto se cumple con las dos solicitudes de limitación municipales recepcionadas al proceso, de este modo el presente contrato se va a ejecutar en el municipio de **TIMANÁ - HUILA,** razón por la cual al cumplimiento de las dos 02 solicitudes de limitación a MiPymes acreditadas municipales que se presentaron y que cuentan con los requisitos, el proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGG-008-2026** se limitará a **MIPYMES MUNICIPALES** y en consecuencia para los efectos del presente proceso de mínima cuantía, podrá participar quienes cumplan con este requisito.

Lo anterior se firma a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

HENRY ARTUNDUAGA OROZCO
Secretario General y de Gobierno

Visto reviso: **Juan Camilo Hernández Zuleta**
Cargo: Asesor externo oficina de contratación

Elaboró: **Juan Pablo Cruz Pineda**
Cargo: Apoyo oficina de contratación